

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación:	19 548 40 89 002 2022 00042 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LEONARDO CUCUÑAME FLOR Y ROSA NELLY SILVA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el presente asunto con memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde aporta el correo electrónico del demandado **LEONARDO CUCUÑAME FLOR** alejosilva1996@gmail.com para efectos de realizar la notificación del mismo, indicando que el mencionado correo lo informó el demandado al Banco Davivienda dentro de la acción de tutela que interpuso contra el Banco demandante, el cual curso en el Juzgado 03 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

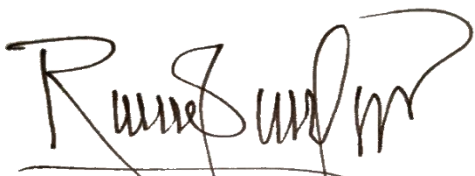
Así las cosas, por ser dicha solicitud procedente acorde con la Ley 2213 del 2022, Artículo 8, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como dirección electrónica para efectos de notificación del demandado **LEONARDO CUCUÑAME FLOR** el correo alejosilva1996@gmail.com, de conformidad con lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 97. Hoy, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTIDÓS (2022).

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario